

5.º Que á los mismos se les conceda doble paga por un mes, contado desde el dia de la batalla.

6.º Que á las viudas y huérfanos de los que han perecido en la batalla de Medellin se les conceda por el Estado una pension proporcionada á su clase y circunstancias.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = *El Marques de Astorga, Vice-Presidente.* = Real Alcázar de Sevilla 1.º de Abril de 1809. = A Don Martin de Garay.

(Españoles, ya os preside un Gobierno justo que castiga á un tiempo al cobarde y al infame, y premia al valeroso y al honrado; un Gobierno que pone en movimiento los resortes mas poderosos del honor para elevar nuestra energía y patriotismo; y un Gobierno, en fin, cuya mano liberal cuidará de la suerte de vuestras esposas y de vuestros hijos, si gloriosamente perdiéseis vuestra existencia en la defensa de la Patria.

*Granada 14 de Abril.*

Ayer salió de esta Ciudad con direccion á Sevilla el primer batallon del Regimiento de infanteria de línea de Velez-Málaga, al mando de su Teniente Coronel Don Joaquín de Estrada; consta de mil doscientos hombres perfectamente vestidos y disciplinados, pudiéndose de este modo gloriarse Granada, que gustosa se desprende del crecido número de tropas que ha levantado y vestido, para enviarlas á los puntos donde el Gobierno dispone.

**N O T A.**

Quien quisiere comprar una casa en la calle del Darro, núm.º 3, Parroquia de las Angustias, acuda á Don Francisco Palacios, en la Fábrica del Banco, Paseo de los Colegiales, donde se le dará razon.